

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200174** de fecha 06-12-2022, presentada por doña RUT. N°
en representación de la contribuyente **INVERSIONES E INMOBILIARIA CASTILLO SPA**, RUT N° **77.204.758-4**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan::

102007016	102007118	102007119	102007120	102007120	102007120	102007121	102007122	102007218	102007219	102007220
102007221	102007222	102007317	102007318	102007319	10227320	102007321	102007322	102007417	102007418	102007419
102007420	102007421	102007914	102007915	102007916	102007917	102007422				

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
Firmado digitalmente por
CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
Fecha: 2022.12.15 10:18:25 -03'00'
CLAUDIO FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>166</u> Res. Ex. N° 200174 de fecha 14/12/22 que incluye entrega de giros				
			CALLAMA 21-12-2022	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

